



Global Trade News

Últimas Noticias de Comercio Internacional



Modificaciones al Reglamento para la autorización, habilitación y funcionamiento de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-

El día martes 17 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario de Centroamérica, la Resolución J. D. No. 63/32/2019 de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla".

Esta resolución modifica los Artículos 2 y 16 de la Resolución J. D. No. 05/04/2019 que contiene el Reglamento Para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, adicionando también el Artículo 10 bis.

La modificación al Artículo 2, se realiza para agregar la definición de "PERSONA AUTORIZADA Y HABILITADA", mientras que la modificación al Artículo 16, relativo al inicio de operaciones, elimina el último párrafo en el que se establecía que corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria otorgar la Resolución de inicio de operaciones.

Finalmente, mediante la adición del Artículo 10 bis, se agrega la obligación para los interesados en constituir una ZDEEP, de registrarse como Auxiliares de la Función Pública Aduanera ante la Superintendencia de Administración Tributaria, cumpliendo con las disposiciones establecidas para dichos Auxiliares en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento. Lo anterior deberán realizarlo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Habilitación emitida por la Junta Directiva de ZOLIC.

Las modificaciones y adición anterior, cobran vigencia el día 18 de diciembre de 2019.



Disposiciones administrativas y fitosanitarias a la importación, exportación, movilización o traslados de plantas, productos o subproductos de origen vegetal.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) como encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal para la protección y sanidad de los vegetales, animales, especies forestales e hidrobiológicos, emite Acuerdo Ministerial No. 341-2019, el cual deja sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 617-2004 de fecha 24 de febrero de 2004 y el Acuerdo Ministerial No. 1185-2004 de fecha 23 de abril de 2004.

El Acuerdo Ministerial No. 341-2019 establece disposiciones aplicables a la importación, exportación, movilización o traslados de plantas, productos o subproductos de origen vegetal, en el mismo se indica que



dada una primera importación de plantas, productos o subproductos de origen vegetal de un determinado país de origen o de diferente país de procedencia, se deberá presentar al MAGA información para evaluación y realización del Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas –ARP–.

Para el caso de importaciones que ya cuentan con admisibilidad por parte del MAGA, para la autorización de la importación de un envío, el interesado deberá presentar ante el MAGA la solicitud de importación con anticipación al arribo de la mercancía (plantas, productos y subproductos de origen vegetal) al territorio nacional.

La importación de los productos antes mencionados, deberá estar amparada por el permiso fitosanitario de importación y la solicitud del permiso deberá ser firmado por el propietario o representante legal de la entidad solicitante, la cual podrá ser física o electrónica, asimismo, junto a la solicitud se deberán adjuntar documentos de soporte tales como: copia de certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación extendido por la Organización Nacional de Protección Sanitaria del país de origen o procedencia, copia de certificado de Tratamiento Cuarentenario, entre otros. En lo que respecta a la importación de productos y subproductos de origen vegetal procesados que no representen riesgo fitosanitario, se deberá gestionar una constancia de autorización de importación de productos de origen vegetal procesados, la cual se realizará ante la sección de protección de sanidad vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del VISAR. La validez del permiso fitosanitario de importación será por 30 días calendario para un solo envío o artículo reglamentado y de encontrar presencia de plagas reglamentadas, se prohibirá la autorización de la importación aplicando las medidas técnicas correspondientes.

Para el caso de retorno de envíos originarios de Guatemala y que no presentan riesgo fitosanitario, el interesado deberá presentar ante el MAGA la solicitud de retorno del envío. Por otro lado, para la exportación se deberá gestionar el Certificado Fitosanitario Internacional de Exportación o Reexportación y, asimismo, el MAGA podrá autorizar la movilización o traslado de envíos en tránsito dentro del territorio nacional con la respectiva solicitud.

El MAGA en los puestos de control cuarentenario deberá efectuar inspección documental para establecer el cumplimiento de los requisitos correspondientes, además requerirá el manifiesto de carga o Carta de Porte, según corresponda, posteriormente, inspeccionará el vehículo de transporte, embalaje, envase, empaque y contenido de los envíos que ingresen al territorio nacional.

El Acuerdo Ministerial No. 341-2019, cobró vigencia el 12 de diciembre de 2019.



Nuestros expertos

En Deloitte contamos con un grupo de expertos que aportan sus conocimientos prácticos respecto a los tratados y acuerdos de libre comercio y la legislación correspondiente con el objetivo de brindar a las empresas herramientas necesarias para enfrentar con éxito los retos y oportunidades derivados del intercambio internacional.



Ana Lucía Santacruz

Partner

Tax and Global Trade Advisory
alsantacruz@deloitte.com



Walter Martínez

Partner

Tax and Global Trade Advisory
wmartinez@deloitte.com



Ludy Lima

Manager

Global Trade Advisory
ludy.lima@deloitte.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la “red Deloitte”), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.